

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Cumplido el auto anterior, el Despacho resuelve:

Revisada la liquidación de crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, observa el Despacho que no se incluyó el saldo de la cuota correspondiente al mes de abril de 2010, por la suma de \$10.000, pero fue incluida la suma de \$5.000, por concepto de una cuota extra correspondiente al año 2014, que fue no librada en el mandamiento de pago.

También se extrae que fue incluida la cuota correspondiente al mes de agosto de 2020, sin que esta sea exigible al deudor, pues ha de tenerse en cuenta que su exigibilidad es a partir del 1º de septiembre de 2020, y la liquidación del crédito fue presentada con fecha anterior esto es, el día 24 de agosto de 2020, por ende, se tiene que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto sus intereses de mora y capital adeudado a la fecha de presentación.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito.
- b. La liquidación del crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de (\$18'023.387,16), la cual se discrimina así:

Capital en mora	\$ 7'666.7000.
Intereses Moratorios	\$10'356.687.16.
LIQUIDACIÓN FINAL	(\$18'023.387,16).

C. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. Ver liquidación elaborada por el Despacho hasta el día 24 de agosto de 2020. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **13 de Octubre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **36**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c401694e529401e923b9158745708c0a7f1b368a2c412bd12afc74e938c01c8

Documento generado en 10/10/2020 02:56:53 p.m.